



QUILLOTA, 05 SET. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 5690 /MISTOS:

1. Ord.- N°348 del 28 DE AGOSTO DE 2014, de SRA.CAROLINA MATURANA TORO,JEFA DE PERSONAL a SR.LUIS MELLA GAJARDO,ALCALDE, mediante el cual solicita autorizar la Regularización de contratación a honorarios de don/ña **ROLANDO EDUARDO PACHECO RAMIREZ**;
2. V°B° de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 31 DE JULIO DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don/ña **ROLANDO EDUARDO PACHECO RAMIREZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificado N°1498 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **31 DE JULIO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3** y don/ña **ROLANDO EDUARDO PACHECO RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **INGENIERO EN EJECUCIÓN GESTIÓN PÚBLICA**, con domicilio en **LUIS LABORDA S/N° HIJUELAS**, para que realice la labor concreta y específica de: **COORDINADOR COMUNAL, DESARROLLAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN QUILLOTA DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN Y CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO Y SENCE, LUNES A JUEVES DESDE LAS 17:30 HRS.A 22:30 Y LOS VIERNES DE 16:30 A 22:30 HRS., DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2014 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$500000 (QUINIENTOS MIL PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°21405109012, MAS CAPAZ, GASTOS OPERACIONALES (DIDECO).**

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Control Interno
3. Finanzas Dideco
4. Dideco
5. Interesado
6. Archivo de Personal.

LMG/DMB/or



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **31 DE JULIO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don/ña **ROLANDO EDUARDO PACHECO RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **INGENIERO EN EJECUCIÓN GESTIÓN PÚBLICA**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don/ña **ROLANDO EDUARDO PACHECO RAMIREZ**, para que realice la labor concreta y específica de: **COORDINADOR COMUNAL, DESARROLLAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN QUILLOTA DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN Y CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO Y SENCE, LUNES A JUEVES DESDE LAS 17:30 HRS.A 22:30 Y LOS VIERNES DE 16:30 A 22:30 HRS..**

SEGUNDO: Don/ña **ROLANDO EDUARDO PACHECO RAMIREZ**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

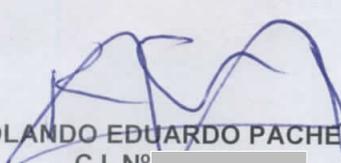
TERCERO: Este Contrato regirá desde el **01 DE AGOSTO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$500000 (QUINIENTOS MIL PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°21405109012, MAS CAPAZ, GASTOS OPERACIONALES (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don/ña **ROLANDO EDUARDO PACHECO RAMIREZ**, por cuanto el **DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don/ña **ROLANDO EDUARDO PACHECO RAMIREZ**, en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


ROLANDO EDUARDO PACHECO RAMIREZ
C.I. N° [REDACTED]


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE